Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS POBLADORES DE IMPERIAL – CAÑETE

COMPLIANCE WITH MUNICIPAL TAX OBLIGATIONS THROUGH TAX CULTURE IN THE IMPERIAL - CAÑETE RESIDENTS

Dulio Oseda Gago
Universidad Nacional de Cañete

Edgar Guizado Moscoso
Universidad Nacional de Ucayali

Ingrid Rocío Poma Bautista
Universidad Nacional de Cañete

Daniel Augusto Hinostroza Estrada
Universidad Peruana Los Andes

Tyrza Luz Candela Calle
Universidad Nacional de Cañete

Gabriela Milagros Flores Medina
Universidad Nacional de Cañete

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19333

El Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Municipales a través de la Cultura Tributaria en los Pobladores de Imperial – Cañete

Dulio Oseda Gago[1]
doseda@undc.edu.pe
https://orcid.org/0000-0002-3136-6094
Universidad Nacional de Cañete

Edgar Guizado Moscoso
edgar_guizado@unu.edu.pe
https://orcid.org/0000-0001-9195-8668
Universidad Nacional de Ucayali

Ingrid Rocío Poma Bautista
ipoma@undc.edu.pe
https://orcid.org/0009-0008-8469-9109
Universidad Nacional de Cañete

Daniel Augusto Hinostroza Estrada
d.dhinostroza@ms.upla.edu.pe
https://orcid.org/0009-0009-4039-9857
Universidad Peruana Los Andes

Tyrza Luz Candela Calle
1573934896@undc.edu.pe
https://orcid.org/0000-0002-7717-9737
Universidad Nacional de Cañete

Gabriela Milagros Flores Medina
75820379@undc.edu.pe
https://orcid.org/0009-0003-7625-4269
Universidad Nacional de Cañete

RESUMEN

La investigación parte del objetivo determinar la relación de la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los pobladores de la municipalidad provincial de Imperial. En cuanto a la metodología de investigación, fue de tipo básica, con un nivel correlacional, y de diseño no experimental y transversal, cuya muestra de estudio probabilística se conformó de 526 pobladores. De acuerdo a los resultados, la investigación concluye que la cultura tributaria se relaciona de forma significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, hecho que fue comprobado según la prueba Rho-Spearman, siendo el valor de significancia calculado menor de 0.05, y lo que denota que la cultura tributaria, en función del grado de educación tributaria y conciencia tributaria de los pobladores, está asociado directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, demostrándose que a medida que los pobladores tienen menor educación tributaria, ello trae consigo también que los niveles de cumplimiento de sus obligaciones sean bajos, en tanto que aquellos pobladores con niveles de cultura tributaria elevados tienen a traer consigo un mayor cumplimiento de las obligaciones.

Palabras clave: cultura tributaria, cumplimiento de obligaciones tributarias, educación tributaria, conciencia tributaria

[1] Autor principal
Correspondencia: doseda@undc.edu.pe

Compliance with Municipal Tax Obligations through Tax Culture in the Imperial - Cañete Residents

ABSTRACT

The research starts from the objective of determining the relationship of the tax culture with the fulfillment of the municipal tax obligations of the inhabitants of the provincial municipality of Imperial. As for the research methodology, it was of a basic type, with a correlational, and non-experimental and cross-sectional design, whose probabilistic study sample was made up of 526 residents. According to the results, the research concludes that the tax culture is significantly related to compliance with municipal tax obligations, a fact that was verified according to the Rho-Spearman test, with the significance value calculated being less than 0.05, and which denotes that the tax culture, depending on the degree of tax education and tax awareness of the inhabitants, is directly associated with compliance with tax obligations, demonstrating that as the inhabitants have less tax education, this also brings with it that the levels of compliance with their obligations are low, while those residents with high levels of tax culture tend to bring with them greater compliance with obligations.

***Keywords**:* tax culture, compliance with tax obligations, tax education, tax awareness

Artículo recibido 23 julio 2025
Aceptado para publicación: 28 agosto 2025

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, uno de los principales problemas que afronta el estado peruano a fin de lograr mayor alcance y eficiencia de su gestión, corresponde a la generación de fuente de ingresos a partir de la recaudación de impuestos, la cual es un problema de índole nacional.

De acuerdo al Fondo Editorial "El Peruano" (2021), los impuestos son tributos pagados por personas naturales y jurídicas que permiten al Estado sustentar y financiar el gasto público. Es decir, los fondos que tiene el poder ejecutivo de un país para realizar proyectos, como la construcción de escuelas, hospitales y carreteras, provienen principalmente de los impuestos.

Este es el caso de Perú, donde una de las principales fuentes de financiamiento del presupuesto (más del 60%) son los recursos ordinarios, es decir, los ingresos provenientes de dichas recaudaciones. Por lo tanto, todos deben cumplir con esta obligación, de lo contrario, se reducirán de manera significativa los recursos económicos del Estado para realizar obras y satisfacer las necesidades de la población, y las personas perjudicadas serán las más necesitadas.

Tal como precisa Villanueva (2018), el marco tributario en el Perú se ve influenciado a raíz de la informalidad de la economía. Es así que, al finalizar el año 2021, se reportó que el 76.8% de los trabajadores peruanos son informales, esto quiere decir que 3 de cada 4 peruanos posee un empleo informal, reflejando ciudadanos sin beneficios sociales y evasores de tributos. Además, la tasa de informalidad del año 2021 fue de 1.5%, más alta que en el 2020 y 4.1% más que el indicador reportado en el año 2019. Según este estudio, se evidenció que el año 2021, 1.8 millones de peruanos pasaron a la informalidad laboral respecto al año 2020 (RPP, 2022).

En gran medida ello se debe a que en nuestro país existe una debilitada cultura tributaria, no habiendo la sensibilización necesaria de la población que es sumamente importante contribuir con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La debilitada cultura tributaria es un problema que se denota en diferentes personas, sean naturales o jurídicas, en un contexto en el que la propia actividad fiscal de la SUNAT y de entes municipales, no tiene el alcance suficiente para motivar el pago de impuesto, y a la vez, regular el cumplimiento de las obligaciones en forma debida, más aún, cuando existe una gran desconfianza de parte de la población respecto al gobierno.

Tal como precisó Oliva (2018), la evasión tributaria en el Perú representa el 36% en el Impuesto General a las Ventas (IGV) y alcanza el 57% en lo que corresponde al Impuesto a la Renta. Así mismo, a ello se suma la elusión tributaria, la cual implica sacarle la vuelta a las normas a fin de no pagar o pagar menos impuestos. Es por ello que, desde hace varios años, los gobernantes han buscado concientizar a la población peruana mediante orientaciones tributarias, para que ayuden a cumplir de manera voluntaria y puntual el pago de sus impuestos (Carrasco, 2010). En tal sentido, también resulta muy importante generar estrategias de control y fiscalización tributaria para afrontar la evasión de impuestos.

Por otro lado, la misma población indica que sienten gran desconfianza por las instituciones estatales, viéndolas como un agente entorpecedor de sus actividades económicas, minimizando sus ingresos, como también creer que los tributos son mal utilizados para enriquecer a las grandes empresas. Sin embargo, según la política fiscal del Estado Peruano, tiene como principio general velar por el bienestar de los ciudadanos, garantizando bienes y servicios que cubran sus necesidades básicas.

Esta realidad se replica a nivel nacional, y la región de Cañete no es la excepción, habiendo también pobladores que no cumplen con las obligaciones tributarias tales como el pago del impuesto a la renta, pago de arbitrios y tasas, entre otras obligaciones que atentan contra la recaudación, e implican a su vez que las entidades regionales dispongan de menor presupuesto para asumir su gestión.

A partir de ello, en la población se puede suponer que no cuenta con una adecuada cultura tributaria, lo que trae consigo el incumplimiento de las obligaciones tributarias, además del mismo desconocimiento de cuáles son aquellas obligaciones que debe den asumir la población, acompañado de la falta de sensibilidad sobre dicha obligación tributaria.

Respecto a la revisión de literatura, según Quintanilla (2012) la cultura tributaria visto desde el significado puro de la palabra es algo ineludible de las sociedades civilizadas, en donde toda la población conscientemente debe pagar sus tributos al gobierno central para así obtener beneficios para toda la población. Incluso hay citas bíblicas que nos dicen que el tributo es un gravamen. El autor hace hincapié sobre la conciencia de los pobladores y su compromiso ante el Estado, lo cual es muy importante.

De acuerdo a Ordoñez y Tenesaca (2014), la cultura tributaria es considerada como una herramienta de política, económica que sirve como medio para percibir ingresos gubernamentales, estos ingresos permiten el incremento de la inversión, así como la sostenibilidad de las reservas y la utilización de los

mismos para incrementar la producción. A diferencia de Quintanilla, los autores señalan que el Estado interviene para fijar políticas para la economía nacional.

Para la SUNAT (2018), la cultura tributaria es el grupo de valores que está vinculado con el comportamiento fiscal de los contribuyentes, igualmente el conocimiento y credibilidad de la normativa actual, todos estos, compartido por un conjunto de ciudadanos. Por consiguiente, la cultura tributaria es el sentido común que posee determinado grupo social que se encuentra relacionado por cada uno de sus componentes antes mencionados con respecto a su conducta con sus obligaciones tributarias. Es importante destacar lo que SUNAT señala, dando énfasis en la palabra "comportamiento", recayendo gran responsabilidad en los ciudadanos.

La OECD (2015), menciona que la cultura tributaria comprende una gran variedad de acciones y agentes, desde acciones del ente encargado de la recaudación de tributos para incentivar una cultura tributaria responsable que incurren algunas empresas con el objetivo de representar y movilizar los intereses de sus miembros en cuestiones tributarias e incluso de la sociedad civil en favor de la participación ciudadana.

Los factores de la Cultura Tributaria, según Pérez (2017), está compuesta por la conciencia y educación. La conciencia tributaria es circunstancial e individual, mientras la educación tributaria es la enseñanza en el tiempo sobre los pagos de impuestos y es colectiva. Roca (2008), sostiene que la educación no debe limitarse al aprendizaje de prácticas que estén orientadas a atender las exigencias del régimen impositivo, si bien son primordiales, son trabajos mecanizados. El mismo investigador reflexiona que la educación debe ser orientada hacia el cambio cultural, por otro lado, la conciencia tributaria es el incentivo de realizar el pago de los impuestos refiriéndose a la postura que adopta el contribuyente, es decir a los aspectos no coercitivos, que impulsan el deseo de cooperar por los agentes, reduciendo la flexibilidad hacia la estafa y se cree que está establecido por acciones propias.

Según el CIAT (2012) nos dice que la conciencia tributaria se refiere al grupo de incentivo que promueve a la población a realizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La diferencia con la cultura tributaria, se detallará más adelante. Un argumento que es necesario considerar es el de Guaiquirima (2004), quien plantea que la población con una conciencia tributaria no es una tarea fácil, más bien, se

necesita un periodo establecido para poder lograr que la población se acople a estas como parte de su día a día y su comportamiento diario, es un camino largo para la ciudadanía.

Estévez y Rocafuerte (2018), sostienen que las capacitaciones constantes por parte del ente regulador, forma e incentiva la conciencia tributaria de los contribuyentes. Este es un factor importante que se debe considerar. Las capacitaciones que realiza sobre todo SUNAT, deben ser periódicas y de conocimiento público.

Cárdenas (2020), señala que el tener conciencia tributaria incide favorablemente en el financiamiento de las necesidades públicas, el contribuyente debe cumplir sus obligaciones para pagar un tributo, ello conlleva que el administrado tenga conocimientos básicos sobre la legislación tributaria. El autor realza el vínculo "conocimiento" con "cumplimiento", lo cual se debe destacar.

En síntesis, la mayoría de los investigadores citados, destacan que la conciencia tributaria se relaciona al comportamiento ciudadano, conocimiento de las obligaciones, educación y por consiguiente responsabilidad tributaria.

La educación tributaria, para Mendoza (2022) se debe inculcar a temprana edad en la población, porque es en esta edad que la población va a crecer con una educación tributaria muy buena. De acuerdo a lo citado por el investigador, es ahí donde se debe incentivar a que los niños sean conscientes y cumplan con sus responsabilidades futuras, entre las cuales está el pago de los tributos, impuestos, expandiendo una variación de mentalidad en la población, desarrollando una acción en enlace, así mismo construyendo una sociedad repleta de valores y principios únicos.

Por otro lado, Sindreu (2014) sostiene que la educación tributaria debería ser fundamentada en pensamientos éticos, en la enseñanza global del ciudadano como ser responsable. Respecto a lo que el autor indica, cuán importante es considerar los principios, que muchas veces los gobernantes olvidan, incurriendo en falencias administrativas y corruptas.

Armas y Colmenares (2009), afirman que la educación tributaria es el medio por el cual se produce la variación de pensamiento, sentir de la población, incentivando a la inclusión responsable de cada contribuyente para aumentar la calidad de vida de cada de uno de ellos, de donde surge una relación entre el contribuyente y el ente encargado de la recaudación tributaria. Esta relación que enfatiza el autor, es el primer paso a reconocer para fortalecer la educación tributaria.

La segunda variable obligaciones tributarias, consiste en el enlace jurídico que se establece entre el estado y el administrativo como producto de haber realizado el supuesto de hecho previsto en la ley (Moncada, 2016). En sí, dicha conexión se establece de manera jurídica, lo cual ha sido tema de reflexión por otros autores; puesto que, las obligaciones tributarias deben nacer desde la conciencia y principios éticos.

Por otro lado, Calvo (2004) indica que la obligación tributaria, por su estado de carácter legal, tiene sus raíces que se encuentran establecidos por ley, es decir, es un hecho jurídico no solo por su principio, sino, además, por las consecuencias que acontecen de este, ya que, cuando sucede que un definido sujeto queda enlazado con un determinado suceso, se debería realizar un beneficio obligatorio a favor del estado, quien es el encargado de recaudar los tributos.

Para Pinillos (2019), la obligación tributaria es la relación jurídico tributaria de obligaciones y deberes, derechos y potestades que comienza por la aplicación de tributos entre el estado y los obligados tributarios. Si se compara dicha concepción con la realizada por SUNAT (2014), la obligación tributaria es el derecho público el cual mantiene una relación deudor tributario y acreedor, lo cual está establecido por ley, que tiene por fin la prestación tributaria, lo cual es exigible coactivamente. Ambos argumentos, destacan la relación entre ambas partes.

La SUNAT (2013), precisa que una obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, determinada y regulada por la ley, tiene por objeto hacer efectivo el beneficio tributario, y es exigible. Una obligación tributaria surge cuando se hace valer un hecho prescrito por la ley, como generador de esa obligación.

Al respecto, es importante mencionar que estas directrices son el fundamento legal para el cumplimento de las obligaciones tributarias, las cuales no deben salirse de su contexto y, es más, a juicio particular, deberían fomentarse.

Asimismo, los investigadores Tuesta y Espinoza (2019), indican que las obligaciones tributarias en el Perú son deficientes, esto debido que la SUNAT, no termina siendo lo idóneo, tampoco están orientando a promover la formalización de las mypes y la utilización de los diferentes productos electrónicos disponibles para cumplir con las obligaciones tributarias. Otra concepción es la de Ordoñez y Chapoñan

(2020), quienes señalan que la obligación tributaria en el distrito de pairas es demasiado bajo, además de no tener información de las sanciones tributarias por la evasión de la misma.

Para poder resumir los principales tributos que se legislan en el Perú, Amasifuen (2015), distingue dos tipos: los recaudados por la SUNAT, y los recaudados por las municipalidades.

Los tributos que recauda la SUNAT cuyos parámetros son:

- Impuesto a la Renta: Impuestos sobre el capital, el trabajo y la aplicación mezclada de estos dos componentes.
- Impuesto General a las Ventas (IGV): Este es el impuesto que paga cuando obtiene un producto o servicio.
- Impuesto Selectivo al Consumo ISC: Referente al tributo del consumo concreto que repercute a las ventas en una nación.
- Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS): Es un sistema que reemplaza el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas y el impuesto de promoción municipal para pagar cuotas mensuales.
- Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional: El ITF fue creado sobre la base de la Ley de Lucha contra la Evasión Fiscal y Regularización Económica, que regula las empresas afectadas y las sociedades exentas del impuesto, un impuesto especial para la promoción del turismo nacional y un impuesto de transporte internacional que grava a las personas naturales que ingresen al territorio nacional. territorio por transporte aéreo.
- Derechos Arancelarios: Son aranceles que gravan las mercancías importadas. Entre ellos, se encuentran el impuesto ad valorem, el recargo CIF del 5% ad valorem y ciertos impuestos sobre alimentos importados.
- Derecho específico a la Importación de Productos Alimenticios: Fue creado para crear un mecanismo flexible para adaptar los recargos compensatorios a los cambios de precios en los mercados internacionales, incluido el trigo importado (pasta y harina).

- Impuesto de Promoción Municipal: Grava una tasa del 2% a las empresas sujetas al régimen general del impuesto a las ventas y sigue las mismas reglas. Se paga junto con el IGV, lo recauda la SUNAT y se distribuye a la caja de compensación municipal.
- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: Es un impuesto anual que grava a cada persona natural, jurídica, heredero indiviso y sociedad de marido y mujer o propietario de cualquier crucero que se encuentre registrado en la Autoridad Portuaria o esté en proceso de registrar un crucero, incluso si está fuera la jurisdicción de la Autoridad Portuaria, aunque no sea en el año correspondiente a la obligación del 1 de enero (Amasifuen, 2015).
- Contribución al ESSALUD: Es un aporte al Seguro Social de Salud (ESSALUD), organismo público desconcentrado del Ministerio del Trabajo y Promoción Social con personalidad jurídica autónoma de derecho público interno y con carácter técnico, económico, financiero, presupuestario y administrativo.
- Aporte a la ONP: Está referido al aporte al sistema nacional de pensiones, el cual es administrado por la Oficina de Normalización de la Seguridad Social (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada en el ámbito económico y financiero, tiene personalidad jurídica de derecho público interno, posee sus propios recursos y patrimonio, y goza de plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera en el ámbito de la ley.
- Contribución al SENCICO: Está referido al aporte al sistema SENCICO. Tiene por objeto capacitar a la industria de la construcción, a la educación superior no universitaria, desarrollar investigaciones relacionadas con temas de vivienda y construcción, y asesorar en la aplicación de normas técnicas a nivel nacional.
- Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional (COSAP): Son contribuyentes todas las personas desempleadas, inválidas, viudas, huérfanas y beneficiarias de pensiones ancestrales de la Ley N° 20530 (Amasifuen, 2015).

Los tributos que recaudan las municipalidades, según Amasifuen (2015) son:

- Impuesto Predial: Impuestos sobre el valor de los inmuebles urbanos y rústicos. La recolección, gestión e inspección corresponde a la región o ciudad donde se encuentra el inmueble.

- Impuesto de Alcabala: Repercute en las transferencias rural-urbanas, independientemente de su forma o método, incluidas las ventas con retención de título. Las empresas constructoras no tributan en la primera venta de inmuebles, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.
- Impuesto a los Juegos: Impuesto mensual sobre actividades relacionadas con el juego como loterías, bingo, juegos de lotería y premios ganados en juegos de azar.
- Impuesto a las Apuestas: Impuesto sobre la renta mensual de eventos hípicos y entidades similares organizadas por el evento, en las que se realizan apuestas.
- Impuestos al Patrimonio Vehicular: Impuesto anual sobre la propiedad de vehículos, automóviles, camionetas, rancheras, camiones, autobuses y autobuses por un período no mayor a tres (3) años.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos: Impuestos pagados por los participantes por espectáculos públicos no deportivos en estadios y parques cerrados, excepto espectáculos culturales debidamente reconocidos por el Instituto Nacional de Cultura.
- Tasas: Son impuestos establecidos por el ayuntamiento y su obligación es del ayuntamiento de prestar efectivamente los servicios públicos o administrativos de acuerdo con la ley orgánica municipal, lo cual es prudente para la municipalidad.
- Contribución Especial por Obras Públicas: El impuesto grava los productos de los municipios que realizan obras públicas. El municipio calculará el monto teniendo en cuenta el mayor valor del inmueble beneficiado por las obras municipales al momento de determinar la contribución especial de la obra pública (Amasifuen, 2015).

A manera de síntesis, muchas veces se escucha términos como cultura y conciencia, pero relacionado al ámbito tributario presentan una diferencia sutil, pero que a la vez las entrelaza. Al respecto, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2018) indica que la cultura tributaria comprende el conjunto de valores que dirigen el comportamiento fiscal de los contribuyentes; Asimismo, reúne el conocimiento y credibilidad de la normativa tributaria vigente; todo esto, compartido por cierto grupo de personas o por toda la sociedad misma.

Por otro lado, la conciencia tributaria está referido a las actitudes y creencias que motivan a las personas a contribuir. También se define como el *sentido común* que utilizan las personas para actuar o actuar sobre los impuestos. Para Endovitsky & Lomsadze, (2019) la conciencia fiscal es lo mismo que la conciencia social, en la cual se identifican dos aspectos:

- Como proceso, está referido a cómo los individuos forman la conciencia tributaria, la llamada formación de conciencia tributaria, en la cual ocurren varios hechos simultáneamente para justificar el comportamiento tributario de los ciudadanos.
- Como contenido, está referido a sistemas de información, códigos, valores, lógicas de clasificación, principios interpretativos y lineamientos del comportamiento tributario de los ciudadanos.

La conciencia tributaria es parte de la cultura tributaria. La conciencia tributaria está más enfocada a los valores y comportamientos que toman los ciudadanos frente a sus obligaciones tributarias; mientras que la cultura es el conjunto de conocimientos y características que engloban dichas obligaciones. Se puede tener cultura (conocimiento), pero no conciencia (valores).

De acuerdo a Vera (2020), una cultura tributaria fortalecida permite los siguientes beneficios a corto, mediano y largo plazo:

- Los ciudadanos comprenderán el vínculo entre los ingresos tributarios y el gasto público, cómo y hacia dónde el Estado dirige el gasto, el trabajo de la oficina de impuestos para obtener recursos y la evasión y elusión de los efectos nocivos de los impuestos.
- Se mejora la recaudación. A través de la conciencia tributaria y sensibilización de la importancia del mismo, una fuerte cultura tributaria será la base de un compromiso genuino por parte de los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.
- Se podrá recaudar mayores niveles de impuestos en el futuro, ya que la gente estará de acuerdo en que pagar impuestos puede contribuir al desarrollo económico y social del país.
- Los gobiernos locales municipales tendrán mayores ingresos para invertir en infraestructura para un desarrollo social y económico.

- A través de incentivos por parte de SUNAT, el % de informalidad tendrá una disminución considerable, puesto que las pymes y personas jurídicas encontrarán beneficios tras su tributación, generando mayor confianza para el Estado.

La cultura tributaria incluye otros temas, el énfasis en la tributación es innegable puesto que, en gran medida, la tributación sirve al propósito de generar bienestar para el Estado (Vera, 2020).

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación pertenece al enfoque cuantitativo tipo básica. El nivel de investigación fue correlacional (Oseda et al., 2018). El diseño que se utilizó fue el descriptivo correlacional, cuyo esquema es el siguiente:

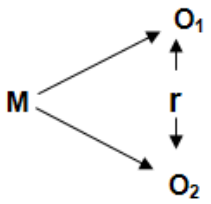

Donde: M = Muestra.

O_1 = Observación de la variable 1.

O_2 = Observación de la variable 2.

r = Correlación entre las variables de estudio.

Debido a que no se contaba con registro del número total de contribuyentes, la muestra se calculó mediante la siguiente fórmula para poblaciones infinitas o desconocidas (Ary, Jacob, y Razavie, 1993).

$$n = \frac{Z_{\alpha}^{2} \cdot p \cdot q}{i^2}$$

De donde se desprende que nuestra muestra de estudio estuvo conformada por 526 contribuyentes.

La técnica de investigación utilizada fue la encuesta (Sánchez y Reyes, 1996), la cual estuvo dirigida para ser aplicada a los pobladores que formaron parte de la muestra del estudio. Tomando en cuenta ello, el instrumento de recolección de datos empleado fue el cuestionario y para su aplicación se tuvo en cuenta el criterio del consentimiento informado.

RESULTADOS

Una vez que fueron procesados los instrumentos aplicados en el software estadístico, se procedió a presentar estos hallazgos de acuerdo a variables, con su correspondiente análisis general, y por dimensiones en el siguiente orden:

La variable Cultura tributaria, fue evaluada de acuerdo a las dimensiones educación tributaria y conciencia tributaria.

Tabla 1 Análisis general de la variable cultura tributaria

	Muy bajo grado		Bajo grado		Regular grado		Alto grado		Muy alto grado		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Dimensión 1: Educación tributaria	45	8.56	152	28.90	192	36.50	132	25.10	5	0.95	526	100.00
Dimensión 2: Conciencia tributaria	6	1.14	85	16.16	298	56.65	55	10.46	82	15.59	526	100.00
Variable 1: Cultura tributaria	5	0.95	79	15.02	296	56.27	84	15.97	62	11.79	526	100.00

Fuente: base de datos de los investigadores.

Los resultados muestran tendencias mayormente regulares, lo que explica que los pobladores contribuyentes de la provincia de Imperial cuentan con una cultura tributaria promedio y tienen poco conocimiento sobre los impuestos municipales.

De estos resultados, en la variable principal cultura tributaria se tiene que las calificaciones fueron mayormente en regular grado según el 56.27%, seguido por el 15.97% en alto grado.

La primera dimensión educación tributaria, fue calificada mayormente de forma regular, con un 36.50% de calificaciones en regular grado, seguido por el 28.90% en bajo grado.

Por otro lado, la segunda dimensión conciencia tributaria fue valorada con frecuencias mayormente de forma regular con el 56.65% en regular grado, seguido por otro 15.59% en muy alto grado.

Variable cumplimiento de las obligaciones tributarias, esta fue evaluada de acuerdo a dos dimensiones programación de las obligaciones tributarias e infracciones y sanciones tributarias.

Tabla 4 Análisis general de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias

	Muy bajo grado		Bajo grado		Regular grado		Alto grado		Muy alto grado		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Dimensión 1: Programación de las obligaciones tributarias	69	13.12	86	16.35	256	48.67	65	12.36	50	9.51	526	100.00
Dimensión 2: Infracciones y sanciones tributarias	0	0.00	39	7.41	287	54.56	175	33.27	25	4.75	526	100.00
Variable 2: Cumplimiento de las obligaciones tributarias	38	7.22	45	8.56	301	57.22	74	14.07	68	12.93	526	100.00

Fuente: base de datos de los investigadores.

Los resultados muestran tendencias mayormente regular grado, lo que explica que los pobladores de la provincia de Imperial asisten regularmente a la municipalidad a cumplir con sus declaraciones y pagos de sus tributos.

De estos resultados, las calificaciones en la segunda variable principal fueron mayormente en el nivel regular grado según el 57.22%, seguido por el 14.07% en muy alto grado.

La primera dimensión programación de las obligaciones tributarias fue calificada mayormente de forma regular, con un 48.67% de calificaciones en regular grado, seguido por el 16.35% en bajo grado.

Por otro lado, la dimensión infracciones y sanciones tributarias fue valorada con frecuencias mayormente de forma regular, con el 54.56% en el nivel regular grado, seguido por otro 33.27% en alto grado.

La determinación de la prueba de correlación se establece previo cálculo de la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov, que se muestra a continuación.

Tabla 3 Prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov

		Variable 1 cultura tributaria:	Variable 2: cumplimiento de las obligaciones tributarias
N		526	526
Parámetros normales(a,b)	Media	3.15	3.08
	Desviación típica	.774	.873
Diferencias más extremas	Absoluta	.341	.342
	Positiva	.342	.348
	Negativa	-.2124	-.312
Z de Kolmogorov-Smirnov		4.418	5.248
Sig. asintót. (bilateral)		.000	.000

Fuente: base de datos de los investigadores.

Como en ambos casos el p-valor: 0,000 < 0,05 se deduce que los datos procesados no tienen distribución normal, y procede utilizar el coeficiente de correlación de Spearman para contrastar las hipótesis de investigación (Kerlinger y Lee, 2002).

Tabla 4 Prueba de correlación Rho-Spearman en la hipótesis de investigación

			Variable 1 cultura tributaria:	Variable 2: cumplimiento de las obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Variable 1 cultura tributaria:	Coeficiente de correlación	1.000	.718
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	526	526
	Variable 2: cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	.718	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	526	526

Fuente: base de datos de los investigadores.

Se aprecia que el valor de significancia es menor de 0,05, por lo tanto, se determina que si existe una correlación directa media y altamente significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la muestra de estudio.

Ahora se aprecia la primera hipótesis específica plantea:

Tabla 5 Prueba de correlación Rho-Spearman en la hipótesis específica 1

			Dimensión 1 Conciencia tributaria:	Variable 2: cumplimiento de las obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Dimensión 1 Conciencia tributaria:	Coeficiente de correlación	1.000	.564
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	526	526
	Variable 2: cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	.564	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	526	526

Fuente: base de datos de los investigadores.

El valor de significancia es menor de 0,05 por lo tanto se comprueba que existe relación significativa entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales en la muestra de estudio.

La segunda hipótesis específica plantea:

Tabla 6 Prueba de correlación Rho-Spearman en la hipótesis específica 2

			Dimensión 2 Educación tributaria:	Variable 2: cumplimiento de las obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Dimensión 2 Educación tributaria:	Coeficiente de correlación	1.000	.678
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	526	526
	Variable 2: cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	.678	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	526	526

Fuente: base de datos de los investigadores.

Como se obtuvo el valor de significancia menor a 0,05, se determina que existe una correlación significativa entre la educación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales en la muestra de estudio.

DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación han demostrado que los pobladores de la provincia de Imperial no tienen la suficiente cultura tributaria denotándose poco conocimiento respecto a los impuestos municipales, lo que se debe a los niveles regulares y poco adecuadas de una educación tributaria y

conciencia tributaria. En tal sentido, se revela que existen deficiencias que conllevan a que los pobladores no estén debidamente sensibilizados respecto a cuáles son sus obligaciones, lo que conduce que no cumplan de forma debida con su cumplimiento (Ogorodnikova, et al. 2020).

Es por ello que, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se ejecuta en niveles regulares, habiendo escaso cumplimiento de dichas obligaciones según su programación y consideración de infracciones y sanciones que pudieran incurrir.

En tal sentido, como también se demostró en un nivel estadístico, existe relación significativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, demostrándose que a medida que los pobladores tienen una menor cultura también existe un menor cumplimiento, y viceversa, es decir que aquellos pobladores con mayor cultura tributaria tienden a presentar un mayor cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Robles, 2016).

Estos resultados guardan relación con otros trabajos previos, y tal como precisó Vera (2018), existe un gran número de pobladores que no cumplen con el pago de sus obligaciones, debido a los niveles de cultura tributaria bajos, lo que conlleva a que exista una necesidad de parte de la entidad municipal por promover campañas que inviten a la población a que cumpla con dichas obligaciones.

Por otro lado, el estudio permite demostrar que la cultura tributaria es un problema latente en la provincia de Imperial, y al que no son ajenas otras ciudades, e incluso países de Latinoamérica. En similitud a ello, Camacho y Patarroyo (2017), demostraron que el hecho que no exista una cultura tributaria débil, trae consecuencias en el logro del impulso del desarrollo económico y social, afectando en gran medida los ingresos del estado para poder garantizar bienestar en la población (Gutiérrez, et al. (2019). En tal sentido, los pobladores, al no cumplir con sus obligaciones tributarias, y debido en gran medida a los niveles bajos de cultura, están generando un perjuicio a nivel social, limitando a la entidad municipal a cumplir con los planes de gestión que garanticen mayor bienestar (Al-Sharea, et al. 2020).

Dichos resultados también son ratificados con los hallazgos de Quintana (2019) cuando concluye también que existe una alta correlación entre la cultura tributaria y las obligaciones sustanciales, como también se logró corroborar una moderada correlación entre la cultura tributaria y las obligaciones formales, por último, se encontró también una correlación alta entre la cultura tributaria y la prevención de las infracciones y sanciones tributarias (Caro, 2020). Finalmente se concluye corroborando la

hipótesis propuesta, la cultura tributaria se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, esto debido a que la empresa presenta un cumplimiento regular de las obligaciones tributarias, esto puede ser consecuencia de la poca educación o conciencia tributaria de los trabajadores de la empresa (Onofre, et al. 2017).

Por otra parte, el estudio demuestra que el cumplimiento de las obligaciones tributarias influye directamente en la cultura tributaria de los contribuyentes de la ciudad de Tacna, tal cual como lo dice Vizcarra (2018), los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias poseen un alto conocimiento de información de la cultura tributaria lo cual conlleva a un mejor desarrollo económico (Sarduy & Gancedo, 2016), en nuestro caso dentro de la provincia de Imperial.

Los estudios demuestran que hay un vínculo entre la obligación tributaria y la cultura tributaria tal como lo muestra Pérez y Salvador (2018), el desconocimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes genera como consecuencia un bajo nivel de cultura tributaria (Livingston, 2021), muchas veces no le toman interés y solo cuando van hacer algún trámite de herencias o ventas de terrenos o sus similares recién recurren a regular el pago de sus impuestos.

El nivel de cultura tributaria que mantiene la población de Tacna se ve reflejada también en su estudio de Sanjinés (2020), en donde demuestra que el cumplimiento de las obligaciones tributarias genera que el estado pueda invertir en obras públicas, y por tanto la población tenga un alto conocimiento de cultura tributaria.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias está directamente relacionada al nivel de cultura tributaria es así que Chambilla (2019), demostraron que la falta de conocimiento en el pago de sus tributos hace que tengan un bajo nivel de cultura tributaria, por tanto, desconozcan en qué tipo de sanciones o infracciones puedan estar incurriendo y esto pueda afectar a su economía en forma regular.

CONCLUSIONES

La cultura tributaria se relaciona de forma significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los pobladores de la provincia de Imperial, hecho que fue comprobado según la prueba Rho-Spearman, siendo el valor de significancia menor a 0,05, y lo que denota que la cultura tributaria, en función del grado de educación tributaria y conciencia tributaria de los pobladores, está asociado directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, demostrándose que a medida

que los pobladores tienen menor educación tributaria, ello trae consigo también que los niveles de cumplimiento de sus obligaciones sean bajos.

La conciencia tributaria tiene relación significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los pobladores de la provincia de Imperial, lo cual fue comprobado de acuerdo al contraste de la prueba Rho Spearman, siendo el valor de significancia calculado menor de 0,05 y lo que permite dar cuenta que los niveles regulares de la población en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias, el pago de los tributos y su motivación por el mismo, trae consigo también que de forma regular tiendan a cumplir con sus obligaciones tributarias.

La educación tributaria está relacionada significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los pobladores de la provincia de Imperial, lo cual se comprobó en la prueba Rho-Spearman, siendo el valor de significancia calculado menor de 0,05, y lo que explica que la población presenta niveles regulares respecto a su participación y valores en cuanto a su sensibilización por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las mismas que se ven asociadas de forma directa, y que a medida que los niveles de educación son menores también existe tendencia a que el cumplimiento de las obligaciones sea menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Al-Sharea, I., Al-Azzawi, R., & Khhudhair, A. (2020). Tax culture and its impact on tax activity (applied research regarding the general authority for taxation). *International Journal of Innovation, Creativity and Change*, 10(11), 531–551.

Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accountig power for Business. I (1)*, 73-89.

Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la Cultura Tributaria. *Redhecs*, 142-160.

Ary, D., Jacob, L. y Razavie, M. (1993), *Introducción a la Investigación científica*. (4ta. Ed). Mc Graw Hill.

Calvo, R. (2004). *Derecho Tributario Parte General.* Madrid: Cvitas Ediciones.

Camacho, A., & Patarroyo, Y. (2017). *Cultura tributaria en Colombia.* Bogotá: Universidad Minuto de Dios.

Cárdenas, G. (2020). La Educación Tributaria en el Perú. *In Crescendo*, 241-258.

Caro, J. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(31), 675–706.

Carrasco, L. (2010). *Obligación Tributaria.* Lima: Estudio Carrasco Asesoría y Consultoría.

Chambilla, A. (2019). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna 2018. Tacna: Universidad Privada de Tacna.

El Peruano. (23 de febrero de 2021). *La importancia de los impuestos*. https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-losimpuestos

Endovitsky, D., & Lomsadze, D. (2019). Assessment of the tax culture and the size of the shadow economy in european studies. *Space and Culture*, 7(3), 196–203.

Guaiquirima, C. (2004). *Cultura aduanera y tributaria.* Caracas: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Gutiérrez, N., Vite, H., & Feijoo, E. (2019). Incidencia de los beneficios tributarios en el sector microempresarial de la provincia de El Oro. *Revista Espacios*, 40(18), 233-254.

Kerlinger, F. y Lee (2002). *Investigación del Comportamiento*. México: Mc Graw Hill. 3ra. Ed.

Livingston, M. (2021). Tax culture, tax history, and the limits of convergence: A comment on professor Likhovski's article. *Theoretical Inquiries in Law*, 11(2), 19–22.

Mendoza, G. E. (2022) *La cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los pobladores de la municipalidad provincial de Tacna, en el año 2021*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.

Moncada, L. (2016). Cumplimiento de obligaciones tributarias en el libro de compras en Plumrose CA. *Conocimiento Global*, 24(2), 14-36.

OECD. (2015). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía.* Paris: OECD Publihing.

Ogorodnikova, I., Pecherkina, I., Baksha, N., & Tarasova, A. (2020). Tax Culture and Trust. *Comparative Sociology*, 19(3), 363–387.

Oliva, C. (2 de agosto de 2018). MEF: evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta. *Andina*.

Onofre, R., Aguirre, C., & Murillo, K. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominio de Las Ciencias*, 3(1), 3–23.

Ordoñez, M., & Chapoñan, R. (2020). Cultura Tributaria y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. *Investigación y cultura*, 15(3), 77-84.

Ordoñez, R., & Tenesaca, M. (2014). La Cultura Tributaria desde la informalidad de los comerciantes de la Bahía de Guayaquil. *Yachana*, 26(1), 76-87.

Oseda, D., Santacruz, A., Zevallos, L. C., Sangama J. L., Cosme, L. M. y Mendivel, R. K. (2018), *Fundamentos de investigación científica*. Huancayo: Soluciones gráficas.

Pérez, A. (2017). Conciencia Tributaria y Cultura Tributaria. tCP, 2(1), 1-7.

Pérez, M., & Salvador, A. (2018). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.* Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.

Pinillos, J. (2019). Elementos de la Obligación Tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. *Espacios*, 56(2), 455-563.

Quintana, L. M. (2019) *La cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Sak Business Solutions S.A.C en el distrito de Breña en el año 2018.* Lima: Universidad Autónoma del Perú.

Quintanilla, J. (2012). La universidad en la Cultura Tributaria. *Retos*, 105-114.

Robles, J. (2016). Correlación entre cultura tributaria y Educación tributaria: caso universidad estatal de sonora. *Global de Negocios*, 61-76.

Roca, C. (2008). *Ciat.org*. Obtenido de Ciat.org: https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf

RPP. (16 de marzo de 2022). *Informalidad: 3 de cada 4 peruanos trabaja de manera informal*. Radio Programas del Perú: https://rpp.pe/economia/economia/informalidad-3-de-cada-4-peruanostrabaja-de-manera-informal-noticia-1393094

Sánchez, H. y Reyes, C. (1996) *Métodos y diseños de investigación científico*. Lima: Mantaro.

Sanjinés, M. (2020). La cultura Fiscal y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a los arbitrios de la municipalidad provincial de Tacna año 2016. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Sarduy, M., & Gancedo, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Revista Cubana de Contabilidad y Finanzas*, 8(1), 113-125.

Sindreu, A. (2014). Fraude Fiscal y Educación Tributaria. *Derechos & Sociedad*, 56(1) 207-214.

SUNAT, (2013). *Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Libro primero la obligación tributaria.* Lima: https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf

SUNAT, (2014). *Obligación Tributaria.* Lima: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

SUNAT, (2018). *Cultura Tributaria.* Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Tuesta, S., & Espinoza, J. (2019). El impacto de las Obligaciones Tributarias electrónicas en la formalización de las micro y pequeñas empresas peruanas. *Tzhoecoen*, 51-62.

Vera, L. (08 de diciembre de 2020). Cultura tributaria para un Perú más justo y solidario. (SUNAT, Entrevistador)

Vera, L. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en el pago del impuesto a la renta del Cantón Pedro Carbo en el año 2017.* Ecuador: Universidad Estatal de Milagro.

Villanueva, W. (30 de enero de 2018). El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. *Diario Gestión*.

Vizcarra, A. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Mercado de Productores de Santa Anita en el 2017.* Lima: Universidad César Vallejo.